



Ajuntament
de Rubí

Número Expediente: 85/2021/PERSONES-E
Tipo expediente: PERSONES-E Àrea Serveis a les Persones - Procediment No Reglat
Asunto: Otorgar al CE Rubí Futbol Sala dos subvenciones nominativas mediante convenio para las actividades federadas de la temp. 20-21 i para la escuela deportiva temp 20-21

CONVENIO REGULADOR DE DOS SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ AL CLUB ESPORTIU RUBÍ FÚTBOL SALA

En la ciudad de Rubí, en la fecha de la última firma electrónica,

Por un lado, la Ilma señora Ana Maria Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF P0818300F, asistida por el secretario general del Ayuntamiento de Rubí, señor Josep Manuel Colell Voltas, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Manuel Cintas Rodriguez, con NIF n.º 39146211G, en representación, como presidente, de la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala, con domicilio social al Complejo Cultural el Escardívol, calle Joaquim Blume, s/n de 08191-Rubí, NIF número G60208972 e inscrita en el REC municipal con el número 80 (en lo sucesivo, la entidad).

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que mediante instancia presentada en fecha 4 de marzo de 2021, registro de entrada n.º 2021005248, el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala ha presentado los proyectos de actividades para la temporada 2020 – 2021, ha solicitado en el Ayuntamiento de Rubí unas subvenciones para hacer frente a los gastos originados por las mencionadas actividades y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

Expedient:85/2021/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 13526173746725522712 a <https://seu.rubi.cat>

Que el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala es una entidad constituida en 1986 y tiene como objeto estatutario el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin finalidad de lucro. Tiene como principal modalidad o disciplina deportiva el fútbol sala y está afiliada a la Federación Catalana de Fútbol. También incluye las modalidades o disciplinas deportivas del fútbol, balonmano, baloncesto y varias actividades vinculadas al deporte en general, así como la organización de actividades deportivas y lúdicas para la gente mayor e niños.

Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan la práctica del deporte y promueven la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio del año 2021, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativas a favor del Club Esportiu Rubí Fútbol Sala para los conceptos e importes siguientes:

- Para financiar la actividad deportiva federada de la temporada 2020 – 2021, un importe de 18.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48008.
- Por la organización de una escuela deportiva durante la temporada 2020 – 2021, un importe de 3.100,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410A.48015.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con aquello que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estos subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 12 de mayo de 2021 se resolvió el otorgamiento al Club Esportiu Rubí Fútbol Sala de las subvenciones previstas en el presupuesto municipal por los importes y finalidades siguientes:

- Para financiar la actividad deportiva federada de la temporada 2020 – 2021, un importe de 18.000,00 €.
- Por la organización de una escuela deportiva durante la temporada 2020-2021, un importe de 3.100,00 €.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales o bien percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000€ anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anual.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.



8.- Que la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha afectado gravemente a las actuaciones en materia cultural, social y también deportiva objeto de fomento a través de subvenciones públicas. Para poder dar viabilidad a los proyectos, actuaciones y actividades que la pandemia está impidiendo ejecutar de la manera prevista, se proponen ciertas medidas de flexibilización del régimen de justificación de la subvención del presente convenio.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de subvención:

- A. La actividad deportiva federada de los equipos de la entidad por la temporada deportiva 2020 – 2021.
- B. El funcionamiento de una escuela deportiva por la temporada deportiva 2020 – 2021.

La entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala se compromete a destinar los importes íntegros de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2020 – 2021, identificados en este pacto.

Se considerará gasto subvencionable y, por lo tanto justificable, toda aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de las subvenciones, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, será:

- 18.000,00 €, para financiar la actividad deportiva federada, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48008.
- 3.100,00 €, por el funcionamiento de una escuela deportiva, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410A.48015.

Expedient:85/2021/PERSONES-E

Las subvenciones que se otorguen no están condicionadas al éxito deportivo ni a la pervivencia de los deportistas durante la temporada.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y de la siguiente manera:

- a. En cuanto a la subvención de 18.000,00 € se hará un primer pago por importe de 12.600,00 €, correspondiendo al 70% de la subvención concedida, de manera avanzada a la justificación, sin constitución de garantía y a partir de la fecha de la firma de este convenio. Y se hará un segundo pago de importe 5.400,00 € correspondiente al 30% restante, que se hará una vez justificada la subvención otorgada.
- b. En cuanto a la subvención de 3.100,00 € se hará un primer pago por importe de 2.170,00 € correspondiente al 70% de la subvención concedida, de manera avanzada a la justificación, sin constitución de garantía y a partir de la fecha de la firma del convenio. Y se hará un segundo pago de importe 930,00 € correspondiente al 30% restante, se hará efectivo una vez justificada la subvención otorgada.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte las subvenciones y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala tendrá que justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En el supuesto de que existan remanentes no aplicados en la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).



Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc., que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de las subvenciones finaliza el 30 de septiembre de 2021.

QUINTO (BIS).- Medidas excepcionales de flexibilización de la justificación con motivo de las afectaciones a los proyectos subvencionados por lucha contra el COVID-19.

Hay que tener en cuenta que las medidas impuestas en la lucha contra el COVID-19 han supuesto disfunciones organizativas en el desarrollo de las actividades de entrenamiento y competiciones. Dichas medidas han podido afectar al desarrollo de los proyectos objeto de las subvenciones que se regulan en este convenio.

Se establece que, a pesar de que la justificación que presente la entidad ponga de manifiesto que no ha podido lograr total o parcialmente el objeto y finalidad de las subvenciones, por la imposibilidad de ejecutar los proyectos tal y como estaban previstos, siempre que sea como consecuencia de las medidas adoptadas en la lucha contra el COVID-19, se subvencionarán los gastos realizados por la entidad.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

En la ropa deportiva solo se colocará el logo corporativo de Rubí Esport. El tamaño de la inserción de esta información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de las subvenciones concedidas en caso de que se compruebe que la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3. 2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar en el Ayuntamiento de Rubí información sobre las

actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en cuanto a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaría y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en el supuesto de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

En cuanto que la entidad declara responsablemente que percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultan aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, tendrá que publicar en un apartado específico de su web corporativo o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años:

a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos celebrados los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquier de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.

c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de las subvenciones concedidas, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En el supuesto de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.



Ajuntament
de Rubí

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible lograr la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En el supuesto de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y la fecha anteriormente referidos, ante el secretario general de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Expedient:85/2021/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 13526173746725522712 a <https://seu.rubi.cat>